

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 1117 • 24 de octubre de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO LOCAL No. 002 (21 de octubre de 2024) 3
"MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SURORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

DECRETO DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

DECRETO LOCAL No. 002
(21 de octubre de 2024)

“MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SURORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD SURORIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY 1617 Y OTRAS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, Artículo 34. Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Suroriente, terminó sus sesiones correspondientes al tercero (3°) período de sesiones ordinarias de

2024 y han quedado por tratar asuntos de gran importancia para la localidad que deben ser tratados de manera urgente antes del inicio del cuarto periodo ordinario de sesiones 2024.

Que mediante el Acuerdo 017 de 2012, modificado por el Acuerdo 006 de 2006 se creó las Localidades de Suroccidente, Metropolitana, Suroriente, Norte Centro Histórico y Riomar en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el Artículo N° 36 de la Ley 1617 de 2013 establece los Alcaldes Locales y las Juntas Administradoras Locales estarán sometidas a esta Ley y los Acuerdos Distritales, a la autoridad del Alcalde Distrital, de una Junta Administradora Local y del respectivo Alcalde Local. A las Autoridades Locales les compete la gestión de los "asuntos propios de su territorio, y a las Autoridades Distritales garantizar el desarrollo y ordenamiento armónico e integrado de la Entidad Territorial.

El acuerdo 013 de 2016, expedido por el Concejo Distrital de Barranquilla por el cual se adopta el sistema de participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo económico y social en las localidades del distrito de barranquilla, establece las bases para la construcción del Plan de Desarrollo Local y quienes hacen parte del mismo

Adicional Los planes de desarrollo de las localidades tendrán como fundamento, lo siguiente:

- ❖ Los Planes y Políticas Distritales.
- ❖ El Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito.
- ❖ El diagnóstico integral del Plan de Desarrollo Local Vigente.
- ❖ Las Estrategias y Programas resultantes de los Cabildos Locales.
- ❖ Las políticas sectoriales, definidas por la Administración Distrital.
- ❖ El Plan de Ordenamiento Físico Territorial.
- ❖ Las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Teniendo en cuenta lo preceptuado y siendo necesario el apoyo irrestricto por parte de la Junta Administrada Local de la Localidad Suroriente, para que nos acompañe en el llamamiento de la comunidad, para que haga parte del Consejo Planeación Local.

Que siendo los ediles los principales actores políticos y representantes de la comunidad ante la administración, se hace necesario, convocar su participación dentro de los procesos de participación ciudadana, que permita la construcción de espacios políticos a todos los ciudadanos, líderes y/o organizaciones interesadas en participar en estos procesos. Lo cual permitirá el apoyo y acompañamiento de la Junta Administradora Local dentro del proceso de elección del Consejo Planeación Local y del Consejo Local De Discapacidad.

En cada una de las Localidades del Distrito funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la Localidad. Estará integrado por un representante de cada una organización, tal cual como lo establece el acuerdo del consejo Distrital y el Decreto Local No. 001 de 17 de octubre de 2024, por medio del cual se convoca a la comunidad de la localidad del Suroriente para la conformación del Consejo de Planeación Local. Asimismo, convocar elecciones para elegir los miembros del Consejo Local De Discapacidad.

Que de conformidad con la ley 1145 de 2007, la resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y el acuerdo 035 de 30 diciembre de 2013 del Concejo Distrital de Barranquilla, por medio del cual se organizan los comités Locales y Distritales de Discapacidad y en atención que la naturaleza de los comités locales de discapacidad se crea con la finalidad de generar espacios de deliberación, construcción y seguimiento de las políticas públicas distrital de discapacidad.

En mérito de lo expuesto la suscrita alcaldesa de la localidad Suroriente

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de la Localidad Suroriente, a diez (10) sesiones extraordinarias entre los días 22 y 31 del mes octubre de 2024, para que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1617 de 2013, y durante estos diez (10) días, se ocupen de los asuntos que a continuación se relacionan:

“APOYAR EN LA GESTION DE LOS MIEMBROS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL Y LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE DISPACIDAD”

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutadas las actividades señaladas en el presente decreto sírvase enviar un informe de estas, junto con las actas físicas, las grabaciones y videos que se deberán levantar de estas actividades, a la Alcaldía Local del Suroriente para lo de nuestra competencia.

ARTÍCULO TERCERA: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Suroriente del D. E. I. P. de Barranquilla, a los (21) días del mes de octubre de 2024.

PATRICIA DAZA RIVERA
Alcaldesa Local
Localidad Suroriente



GACETA DISTRITAL

